



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 ENE. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de marzo de 2008 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;-----

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;---

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-----

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **"COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, tendiente a la producción y "comercialización de aceites, mayonesas y aderezos para la industria de la "alimentación, por un monto de UI 21.474.671."-----

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de

71400/08

As 012


VTO. B.
M.E.F.



inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-----

"3º.- Otórgase a la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.** un "crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales "y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 132.650. "Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los "exportadores".-----

3º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-----

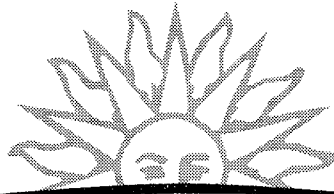
"4º.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, del "pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las "Actividades Económicas por UI 12.884.803, equivalente a 60% de la inversión "elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio "comprendido entre el 1º/12/06 y el 31/12/06 inclusive o desde el ejercicio en que se "obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la "declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en "cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente "declaratoria.-----

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes "cifras:-----

a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores "si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional "y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios "que fueron realizadas,-----

b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los "montos exonerables en ejercicios anteriores."-----

"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No "455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

4°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados "activos gravados".-----

5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/12/06 y el 30/11/08.-----

6°.- Exclúyese el numeral 7° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**-----

7°.- Sustitúyese el numeral 8° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, por el siguiente:-----

6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados".-----

8°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a

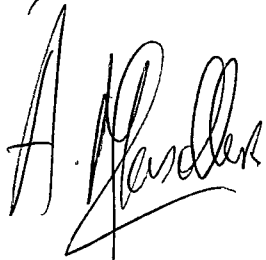
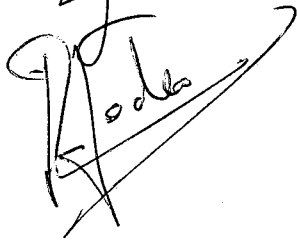
4400/08

As 012

VTO. Bº.
M.E.F.

la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

A stylized handwritten signature consisting of a large, sweeping initial letter followed by a horizontal line.A handwritten signature that appears to read 'A. Gaudin' in a cursive script.A handwritten signature that appears to read 'R. Godes' in a cursive script.A handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Dr. Tabare Vazquez'.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República